

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,60
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	"
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	"
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

José Larrumbe, natural de Parroquia de San Martín, Pamplona, de 48 años de edad, hijo de Francisco Larrumbe Goyeneche (no menciona el nombre y apellido de la madre), ocurrido en la localidad de Pila, de aquella provincia.

Fermín Luzarreta Ibero, natural de Ripa, Guendulain, de 67 años de edad, hijo de Juan y de Estefanía, se cree era soltero, de profesión jornalero, ocurrido en Lincoln, de aquella capital, el 20 de octubre de 1940.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de Material Automóvil

Venta número 8

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 23 de enero y Orden ministerial de 4 de febrero últimos, esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de vehículos:

Primer lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil cua-

trocientas diez pesetas (1.410). Precio máximo: Doce mil trescientas cincuenta pesetas (12.350).

Segundo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas veinte pesetas (1.320). Precio máximo: Trece mil quinientas cincuenta pesetas (13.550).

Tercer lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil doscientas veinte pesetas (1.220). Precio máximo: Ocho mil seiscientas cincuenta pesetas (8.650).

Cuarto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento cincuenta y cinco pesetas (1.155). Precio máximo: Nueve mil doscientas cincuenta pesetas (9.250).

Quinto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento cuarenta pesetas (1.140). Precio máximo: Once mil ochocientas cincuenta pesetas (11.850).

Sexto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas setenta y cinco pesetas (1.375). Precio máximo: Doce mil trescientas cincuenta pesetas (12.350).

Séptimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (1.255). Precio máximo: Doce mil cien pesetas (12.100).

Octavo lote.—10 turismos de diversas

marcas. Precio mínimo: Mil ciento noventa pesetas (1.190). Precio máximo: Diez mil trescientas pesetas (10.300).

Noveno lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento noventa pesetas (1.190). Precio máximo: Once mil doscientas cincuenta pesetas (11.250).

Décimo lote.—9 turismos y una carrocería. Precio mínimo: Noviecintas treinta pesetas (930). Precio máximo: siete mil pesetas (7.000).

Undécimo lote.—9 turismos y una caja. Precio mínimo: Cuatrocientas setenta y cinco pesetas (475). Precio máximo: Mil seiscientas pesetas (1.600).

Duodécimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas veinte pesetas (620). Precio máximo: Dos mil ochocientas cincuenta pesetas (2.850).

Décimotercero lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas treinta pesetas (670). Precio máximo: Seis mil cuarenta pesetas (6.040).

Décimocuarto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas noventa y cinco pesetas (495). Precio máximo: Tres mil trescientas cinco pesetas (3.305).

Décimoquinto lote.—9 turismos y una carrocería. Precio mínimo: Quinientas ochenta pesetas (580). Precio máximo: Dos mil novecientas quince pesetas (2.915).

Décimosexto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Setecientas treinta pesetas (730). Precio máximo: Tres mil cien pesetas (3.100).

Décimoséptimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas cuarenta pesetas (440). Precio máximo: Mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (1.545).

Décimooctavo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (485). Precio máximo: Mil ciento treinta pesetas (1.130).

Décimonoveno lote.—9 turismos de diversas marcas y un camión Ico. Precio mínimo: Quinientas veinte pesetas (520). Precio máximo: Mil doscientas sesenta pesetas (1.260).

Vigésimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas sesenta y siete pesetas (667). Precio máximo: Dos mil quinientas setenta y cinco pesetas (2.575).

Estas ventas se efectuarán con arreglo a las normas, pliego de condiciones legales y modelo de proposición publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 72, de 13 de marzo.

Se admiten ofertas por uno o varios lotes.

Los vehículos se encuentran aparcados en el Campo de Golf de Puerta

de Hierro, donde podrán ser examinados por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de la Comisión, en cuyo domicilio, Plaza de Cánovas, número 4, se encuentran expuestas las relaciones de vehículos con detalle de marca, precio y características.

La venta tendrá lugar a los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y cuya fecha exacta se anunciará por Prensa y Radio, a las diez horas de la mañana, en los locales de la Comisión.

Madrid, 16 de abril de 1941.
724 O

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de Material Automóvil

Venta número 6-R

Con arreglo a lo dispuesto en Ley de 23 de enero y Orden ministerial de 4 de febrero último, esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de piezas usadas de repuesto y motores de automóvil:

Primer lote.—10 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Segundo lote.—10 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Tercer lote.—Bloques motor y piezas Río y Rco. Precio mínimo: Ciento veinticinco pesetas (125).

Cuarto lote.—Bloques y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Trescientas setenta y cinco pesetas (375).

Quinto lote.—Bloques de motor y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas cincuenta pesetas (250).

Sexto lote.—11 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650).

Séptimo lote.—11 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650).

Octavo lote.—Bloques de motor y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas veinticinco pesetas (225).

Noveno lote.—1 motor. Rolls-Royce. bloques de motor y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

Décimo lote.—Bloques de motor y piezas de Chrysler. Precio mínimo: Doscientas cincuenta pesetas (250).

Undécimo lote.—12 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Duodécimo lote.—12 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Décimotercero lote.—Bloques de motor y repuestos de diferentes marcas.

Precio mínimo: Doscientas pesetas (200).^o

Décimocuarto lote.—Bloques de motor y repuestos de diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas veinticinco pesetas (225).

Décimoquinto lote.—Bloques de motor y repuestos de Hispano Suiza y Adler. Precio mínimo: Doscientas setenta y cinco pesetas (275).

Décimosexto lote.—Repuestos de las marcas Mathis, Talbot y otras. Precio mínimo: Mil trescientas cuarenta pesetas (1.340).

Décimoséptimo lote.—Motores y repuestos de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas ochenta pesetas (1.880).

Décimoctavo lote.—Repuestos de las marcas Hudson y Essex. Precio mínimo: Ciento treinta pesetas (130).

Décimonoveno lote.—Motores y repuestos de Chrysler y otras marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Vigésimo lote.—Motores y repuestos de las marcas Willys, Erskine y Wipac. Precio mínimo: Cuatrocientas veinte pesetas (420).

Se admiten ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada a partir del precio mínimo y con arreglo a las normas fijadas.

La venta tendrá lugar a los diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuya fecha exacta se anunciará oportunamente por Prensa y Radio.

En los locales de esta Comisión están expuestas al público las relaciones detalladas del material objeto de venta.

Madrid, 16 de abril de 1941.
741 O

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la factura núm. 20 de Deuda Perpetua 4 por 100, Exterior, vencimiento de 1.º de abril de 1939, presentada por don Juan Elósegui, de Tolosa, en 15 de noviembre de 1939, y cupones que la acompañaban, siguientes: Serie A, números 44.976; serie B, número 16.829; serie C, número 11.633; serie D, números 6.755 y 11.275, y serie E, números 4.216, 11.266, 11.623 y 11.624, se hace público por medio del presente anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que, pasado el plazo de un mes desde el siguiente al de la inserción en la citada Prensa oficial sin que se formule oposición, se acordará la nulidad de los mencionados valores de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo séptimo de la R. O. de 17 de abril de 1913.

San Sebastián, 3 de abril de 1941.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).
686-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Emiliano Yoldi, de Oñate (Guipúzcoa).

Objeto de la instalación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de herramientas manuales y cortantes.

Producción: La producción mensual que se calcula es de 2.500 tijeras para cirugía, 4.000 alicates y 2.500 juegos de llaves fijas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 29 marzo 1941.—El Ingeniero Jefe: Rafael Lataillade.
384-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 2.º - Apartado b)

Peticionario: Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de los productos siguientes, con la producción que se indica:

Urea, 30.000 kilogramos anuales.—Anilina, 140.000 kilogramos.—Fenilhidracina, 15.000 kgs.—Nitrobenzol, 40.000 kgs.—Fenol sintético, 60.000 kilogramos.—Veronal, 15.000 kilogramos.—Anhídrido acético, 75.000 kilogramos.—Formiato sódico, 900.000 kilogramos.—Nicotina, 100.000 kilogramos.—Peróxido de sodio, 30.000 kilogramos.—Isatina, 15.000 kilogramos.—Acido benzoico, 45.000 kilogramos.—Acido monocloroacético, 150.000 kilogramos.—Sodio metálico, 90.000 kilogramos.—Permanganato potásico, kilogramos 300.000.—Acido acético, kilogramos 300.000.—Acido láctico, 60.000 kilogramos anuales.

Maquinaria a importar: Ocho calderas de reacción en hierro fundido, con esmalte interior antiácido, provistas de agitador también protegido.—Dispositivo para calefacción por vapor.—Capacidad, 1.200 litros.—Tubo porta-termostatos.—Mirilla de observación.—Tubo de presión.—Tres depósitos de hierro fundido, con esmalte antiácido,

de 4.000 litros de capacidad.—Siete depósitos de hierro fundido, revestidos de esmalte antiácido, de 2.000 litros de capacidad.—Una columna de rectificación, en hierro fundido, con camisa antiácida.—Dos torres de condensación, de una capacidad de 500 litros en veinticuatro horas.—Dos hornos continuos, de 1.000 kilogramos de capacidad útil de carga.—Veintisiete dobles fondos de fundición esmaltada, de 1.500 litros de capacidad, con dispositivo para bascular.—Quince cristalizadores de hierro fundido, con esmalte antiácido, de 600 litros de capacidad.—Ocho marmitas de reacción, tipo "Grignard", de 600 litros de capacidad.—Dos marmitas de reacción, tipo "Grignard", de 500 litros de capacidad.—Dos calderas de reacción, de 300 litros de capacidad.—Dos serpientes de destilación, con condensadores revestidos de esmalte antiácido.—Séis bombas de alto vacío.—Dos secaderos a vacío de placas esmaltadas de 1 m. de diámetro por 2 m. de fondo.—Dos secaderos a vacío de alimentación con a vacío de placas esmaltadas de 1 m. de tinua, con una capacidad de producción de 1.000 kgs. en ocho horas.—Una instalación electrolítica provista de 16 cubas de electrolisis, con sus dispositivos correspondientes.—Cinco molinos, con dispositivo de tamización adecuada.

El valor, aproximado, de esta maquinaria es de 12.400.000 pesetas.

Materias primas a importar: Bromo 4.000 kilogramos.—Fósforo, 5.000 kilogramos.

El valor, aproximado, es de 475.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.584-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º - Apartado b)

Peticionario: Don Esteban Insausti Ariztimuño.

Objeto de la ampliación: Aumento de producción de cepillos de 325.000 a 1.000.000.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: 1.000.000 de cepillos.

Maquinaria a importar: Dos monta-

doras automáticas con accesorios, con un valor de 60.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.585-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emilio Rivelot Tejera.

Objeto de la ampliación: Fábrica de precintos, tapones de madera y tapones Corona, consistiendo la ampliación en una prensa mecánica y una sierra de cinta de 0.80 m.

Producción: La ampliación no supone aumento de la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya número 1).

Cádiz, 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

390-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Mejora de industria

Peticionario: José Vinueza Castany. Objeto de la mejora: Instalación mediante nueva maquinaria, en la Fábrica de azúcar denominada "San Luis".

Emplazamiento: Motril (Granada) Azucarera "San Luis".

Producción: De 34 a 36 hectolitros. La maquinaria a instalar es de procedencia nacional, y parte de ella usada.

Las primeras materias a emplear son también nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Granada, 22 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

385-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Valentín Aguirrezábal Guridi, de Legazpia.

Objeto de la instalación: Instalar una serrería mecánica.

Producción: La producción se calcula, aproximadamente, en unos 400 metros cúbicos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presente los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 21 de marzo de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

386-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionarios: Sres. Lacha y Juaristi, de Elgóibar.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevas máquinas y herramienta en su taller mecánico.

Producción: Entre los artículos principales se fabrican actualmente 10.000 porta-brocas y 250 terrajas para tubos al año, y con la ampliación solicitada se aumentaría la producción en un 50 por 100 de porta-brocas y 200 por 100 de terrajas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 5 de febrero de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

388-X-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión de 21 de marzo último acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo y explotación de la llamada "Casa del Contrabandista", del Parque de Madrid, durante diez años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 15.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a

aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de trescientas pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Cultura e Información, a tenor de lo determinado en la condición 12.ª del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de diez mil pesetas que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

734-0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 de febrero último, anunciar subasta

pública, para contratar las obras de construcción y reparación, a base de hormigón asfáltico y riegos asfálticos en las vías públicas de esta capital y su conservación gratuita, hasta 31 de diciembre de 1942, y la conservación retribuida, que comenzará después de terminada la gratuita, y finalizará el 31 de diciembre de 1946, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios-tipos redactados al efecto, y por importe calculado de 700.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 14.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 28.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de mayo de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una re-

clamación suscrita por la Sociedad Española de Contratistas, en la que interesaba fuera aclarado el art. 52 del pliego de condiciones facultativas, siendo estimada por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 4 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1941.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, sustituto, Nicanor Puga.

Modelo de proposición.

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción, reparación y conservación de hormigones asfálticos y riegos asfálticos en las vías públicas de esta capital.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción y reparación, a base de hormigones asfálticos y riegos asfálticos en las vías públicas de esta capital, y su conservación gratuita hasta 31 de diciembre de 1942, y la conservación retribuida que comenzará después de terminada la gratuita y finalizará el 31 de diciembre de 1946, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los días..... y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición), en esta forma: Por los precios tipos, con la baja o alza de..... tanto por ciento (en letra)....., en los precios-tipos.

Se comprometo a tener en depósito dentro del término municipal de Madrid, antes de quince días, contados a partir de la apertura de pliegos, doscientas toneladas de betún asfáltico y cien de alquitrán, de las características exigidas a estos materiales, por poseer en estos momento dicha cantidad en..... (se indicará el lugar en donde lo tengan depositado).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de marzo de 1929.

Madrid..... de..... de 194...

Firma del proponente.

733-0

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

Don Clemente Rey Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva esta Corporación Municipal, al folio treinta y tres y vuelta del mismo, aparece la celebrada el día 15 de febrero de 1941, y en ella entre otros, el siguiente particular de

Acuerdo: Por el Presidente se manifestó a los demás señores Gestores, que era de suma necesidad para esta Corporación el suscribirse al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para poder cumplir con la debida exactitud las numerosas disposiciones que con frecuencia se están dictando por el Gobierno de nuestro Caudillo. z

Bien enterados los señores Gestores, acuerdan, por unanimidad, suscribirse al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que su importe se abone del Presupuesto vigente de este año acordando también se envíe certificación de este acuerdo a la Administración de dicho periódico oficial para que surta efecto dicha suscripción.

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remita al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo y sello en Peraleda del Zaucejo a 8 de abril de 1941.—El Alcalde, C. Rey.

682-0

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de marzo último, acordó proveer por concurso la plaza de Director de la Estación Central de Autobús, con sujeción a las bases, que en extracto, se insertan a continuación:

Primera.—Se convoca concurso para proveer la plaza vacante de Director de la Estación Central de Autobús dotada en presupuesto con el haber anual de doce mil pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco, el día en que se publique un extracto de estas bases, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; no tener defectos físicos ni enfermedad contagiosa o incurable incompatible con el destino.

Tercera.—Con las solicitudes presentarán los concursantes los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto, por destrucción o quema de los archivos respectivos, la partida parroquial.

b) Certificado médico acreditativo de no tener defectos físicos ni padecer enfermedad contagiosa o incurable.

documento que será expedido con fecha corriente, no teniendo validez a estos efectos, los que se presenten fechados en días anteriores a los de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sido sentenciado por delito alguno.

Cuarta.—Además de los documentos que se dejan reseñados, se acompañarán los siguientes:

Documentos militares

1.º Servicios prestados al Ejército, indicando fechas, y recompensas obtenidas por los mismos.

2.º Graduación obtenida en el Ejército, determinando las causas por las que fuere nombrado Oficial, ascensos, si los hubiere, y motivos de los mismos.

3.º Servicios prestados en campaña, especificando el Cuerpo en que se hubiese servido, cargos que se hayan desempeñado, tiempo de permanencia en el frente de combate, señalando cuál fuere éste, recompensas obtenidas, detallándolas todas, y las que se encuentren en vías de concesión, por estimarse acreedor a ellas.

4.º Perjuicios sufridos, por servicios a la Patria.

Documentos políticos.

1.º Filiación política anterior al 18 de julio de 1936, y actuación política, social y religiosa.

2.º Fecha de incorporación al Movimiento, bien en el Ejército o en las Milicias armadas.

3.º Servicios prestados en F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Persecuciones sufridas con motivo de su actuación política.

Documentos técnicos.

1.º Títulos académicos o profesionales que se posean.

2.º Títulos o certificados especiales de servicios prestados en Empresas particulares o Centros oficiales, que puedan tener relación con la índole del cargo que se concursa.

Quinta.—Siendo la plaza de Director de la Estación Central de Autobús de naturaleza única y formando éstas con los destinos de Inspector Químico del Laboratorio Municipal, Capellán del Cementerio de San Fernando, y Capellán del Hogar de San Fernando, que tienen la misma consideración de únicas, un bloque de vacantes sometido al turno de rotación que prescriben la base novena de las normas dictadas por el Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, quedan excluidos de tomar parte en este concurso los Caballeros Mutilados, a los cuales se les asigna el cargo de Inspector Químico, que será objeto de

bases independientes de éstas, y en su consecuencia solamente podrán concurrir a este concurso, los Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones para obtenerla.

Sexta.—Para determinar la preferencia en la propuesta, en los casos de igualdad de calificación, se tendrá en cuenta la escala que establece la norma novena de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Séptima.—Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, durante el plazo de cuatro meses, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al en que se publique la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava.—El Tribunal que juzgue de la aptitud de los concursantes estará integrado por el Sr. Alcalde, por el Jefe de la Sección de Estudios Económicos, y por el Jefe de la Sección Técnica de Vías, Obras y Parques.

Novena.—Los concursantes presentarán con las respectivas solicitudes, además de los documentos reseñados en la base tercera y cuarta, un proyecto de carácter técnico y económico-administrativo, en el que se estudiarán las siguientes cuestiones: Aparatos e instrumental preciso para el buen funcionamiento de la Estación. Servicios de información, taquillas, equipajes, restorán, aprovisionamiento de vehículos y sus anejos, cálculos de números de líneas, coches y viajeros horarios para los servicios de Estación, tarifas por la prestación de los mismos, Reglamento general del servicio, y su contabilidad, control de Autobús, personal de todas clases que se necesita, servicio de información y organización general y detallada del funcionamiento de la Estación. Capital preciso para la puesta en marcha. Gastos e ingresos de toda índole. Tanto por ciento de beneficio y cuantas consideraciones generales estime de interés el concursante para la mejor perfección del proyecto.

Décima.—Los concursantes podrán ser sometidos por el Tribunal a un examen, en forma de exposición oral para comprobar, si son autores de los proyectos que presenten, así como le harán cuantas objeciones estimen pertinentes.

Undécima.—Los méritos de los proyectos serán apreciados libremente, reservándose el Excmo. Ayuntamiento el derecho de rechazarlos si ninguno reúne las debidas condiciones.

Duodécima.—Será requisito indispensable para concursar no tener negocio alguno relacionado con el automovilismo.

Décimotercera.—Los aspirantes a la plaza que se concursa, que no concurren al requerimiento que se les haga para que realicen la exposición oral de que se habla en la base décima, se entenderá que renuncian a tomar parte en el concurso, salvo causas de fuerza mayor, justificadas, que pondrán en conocimiento del Tribunal.

Décimocuarta.—Para tomar parte en el concurso habrá de ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos.

Sevilla, 8 de abril de 1941.—El Alcalde, Miguel Ibarra.
739-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Secretaría de Gobierno

Don Manuel Díaz Andeyro, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de la misma, en sesión celebrada el día 8 de abril del año actual, adoptó, previo dictamen "in-voce" del Ministerio Fiscal, los siguientes acuerdos, en vista de lo resuelto por la Dirección General de Justicia, con motivo de los recursos interpuestos por varios concursantes a las plazas de Secretarios de Juzgados Municipales vacantes en este territorio:

1.º Rectificar, en vista de la resolución recaída en los mencionados recursos, los nombramientos acordados por esta misma Sala el día 29 de noviembre del año anterior, y nombrar para las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se expresan, a los siguientes señores:

a) Como excedentes, con anterioridad al 21 de febrero de 1935:

Guadix, don Bonifacio Borbal Huertas, tres años, nueve meses y siete días.

b) Nombrar por la antigüedad de servicios, teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus solicitudes para las Secretarías que se indican a los señores que se mencionan:

Motril, don Emilio Pérez Salvadó treinta y tres años, cuatro meses y once días.

Baeza, don Manuel Chica Cubillas, veinticuatro años, siete meses y veintinueve días.

Alcalá la Real, don José Trujillo Casarmeyro, veinticuatro años, tres meses y veintisiete días.

Torredonjimeno, don Esteban Santos Bedia, veinticuatro años, dos meses y tres días.

Alcaudete, don Miguel Valenzuela Marín, veintitrés años, nueve meses y veintiséis días.

Beas de Segura, don Rafael Martí-

nez Valero, veintitrés años, seis meses y once días.

Archidona, don Diego Varela Romero, diecinueve años, ocho meses y dieciocho días.

Arjona, don Manuel García Sánchez, dieciséis años, ocho meses y tres días.

Alhama de Granada, don Manuel Elvira Heras, dieciséis años, tres meses y diecinueve días.

Torredelcampo, don Juan Anaya Anaya, quince años, tres meses y veintidós días.

Vera, don José Medina Delgado catorce años, nueve meses y trece días.

Cúllar-Baza, don José Rubí Fernández, catorce años, cuatro meses y siete días.

Huétor-Tajar, don Bernardo Rivera Idáñez, nueve años, cuatro meses y dieciocho días.

Lanjarón, don Patricio Hernández Fiestas, nueve años, dos meses y dos días.

Cortes de la Frontera, don Juan Esteban Muñoz, ocho años, diez meses y tres días.

Casarabonela, don José Villarejo Sánchez, ocho años, siete meses y cuatro días.

Pozo Alcón, don Angel Carcelén Perales, ocho años, seis meses y veinticinco días.

La Puerta de Segura, don Isidoro García Bellón, ocho años, cinco meses y veintisiete días.

Pedro Martínez, don Miguel Segura Herrero, seis años, cuatro meses y veintinueve días.

Benagalbón, don Alfredo Alvarez de Toledo Arce, seis años, y veintitrés días.

Pizara, don Antonio Pérez Torres cinco años, cinco meses y cuatro días.

Puente Vaqueros, don José Orantes Ortiz, cinco años, un mes y once días.

Vélez Benaudella, don Francisco Carbonell Martínez, cuatro años, siete meses y trece días.

Torres, don José Martínez Martínez, cuatro años, cuatro meses y veintiséis días.

Pinos Genil, don Cristóbal Ramo Mazuecos, tres años, diez meses y trece días.

Jabalquinto, don José Gálvez Muñoz, un año y un mes.

Los anteriores nombramientos se entienden hechos con la reserva que en cuanto a la depuración de los interesados establece el último párrafo del apartado quinto en relación con el párrafo primero del apartado tercero de la Orden de 8 de junio del pasado año de 1940.

c) Han quedado sin efecto, en virtud de la rectificación ordenada por la Dirección General de Justicia, los

siguientes nombramientos efectuados en 29 de noviembre anterior, de Secretarios de los Juzgados Municipales siguientes:

Motril, don Tomás Inocente Ortiz Muñoz; Cúllar Baza, don Vicente Jiménez Sánchez; La Puerta de Segura, don José Rivas Herrera

d) No se nombran, por haber solicitado plazas de superior categoría a las que desempeñaban a obtener la excedenci: Don Guillermo Nieves Cuéllar, don José de la Torre Ortega, don José María Pujol Col y don Aureliano Santaolalla Funes.

e) No han obtenido nombramiento por que sus peticiones se contraen a plazas que han sido otorgadas a otros concursantes de mayor antigüedad: Don Antonio Rodríguez Alvarez, don Tomás Inocente Ortiz Muñoz, don Justo Alfonso Ortueta, don Juan Castrillón Cortiñas, don Benigno León García Cabezas, don Juan Bordas Barrot, don Juan Soriano Rodríguez, don Tomás López Gómez, don Diego Ruiz Tello, don Juan García Romero Delgado, don Antonio Carrasco Ortega, don Manuel Martín Olmedo, don Esteban Medina Medina, don Baudilio Navarro López, don Manuel Muñoz Moreno, don Antonio Urbaneja Torres, don Severiano Rodríguez López, don Carlos Venegas Alésón, don Luis Mariano Toledo Arellano, don Florindo Lara Aroca, don Manuel de los Reyes Hernández, don Eduardo Zamora Ramón, don Juan Martínez Fernández, don Rufo Cordero Lancharro, don Andrés Jiménez Conde, don Mariano Berrojo Ruipérez, don Antonio Caseño Avellán, don Laureano García Quintana, don Diego Hernández Barrera, don Silverio Martínez Cabanillas, don Vicente Jiménez Sánchez, don Luis Cruz Cruces, don Juan López de Pablo Iglesias, don Francisco Rosario Peñalver, don Pedro José Gómez Calero, don Ramón García Rodrigo Bena-Nocedal, don Gonzalo Roncero Crespo, don Manuel Pérez Roldán, don Antonio Jiménez Cobo, don Nicolás Lafuente Huertas, don Rafael Guardia Martínez, don Rafael Peralta Rodríguez, don José Vico Ríos, don Francisco Esteban Muñoz, don Antonio Gervasio Ros Leal, don Rafael Rodríguez Torres, don José Antonio Bernabé García, don Primitivo de la Torre Ayuso, don Francisco Cañadas Betones, don Serafín Pereira Rodríguez, don Manuel Malvarez Diz, don Arcadio García Campos, don Víctor de la Oliva Cano, don Eugenio Joaquín Vida Lumbi, don Jerónimo Gómez García Torres, don Antonio Calvo Varela, don Adrián Troncoso Rodríguez, don Alfonso Marín Artero, don Luis de Torres Medina, don Francisco Tornay

Orozco, don Rafael López Ayllón, don Ramón Cobo Rodríguez, don Niso Rodríguez Fernández, don José Rivas Herrera, don José Antonio Esteso Valcárcel, don Ramón Grau Badía, don Victoriano A. Risquete Jiménez, don Marcelino Urtanga Urresarazu, don Alfonso López Pujol, don Tomás Picón Hernández, don Emilio Soler Hernández, don Manuel Jiménez Pérez, don Manuel Elvira Ferrer, don Francisco González Pérez, don Carlos Cantor Ariz, don Marcial E. López Fernández, don Bernardino Ramos Peñalver, don Juan Párraga González, don José Vilchez Illescas, don Aurelio Morales Aguado, don Víctor Moreno Mohedano, don José María Segura Martínez, don Francisco Puchades Alverola, don José Peralvo García, don Daniel Penela Chain, don Manuel Rodríguez Rodríguez, don Rafael García Guerrero, don Plácido Segura Luna, don Víctor Ureña Ureña, don Alfonso Asencio Fernández, don Juan García Sánchez, don Francisco Pérez Mellado, don Aquilino Rodríguez de la Iglesia, don Juan Galán Cáceres, don Alfonso López Soriano, don Enrique Espinosa Sáez, don José García Campos, don Antonio Garrido González y don Juan López Crespo.

f) Eliminar del concurso a don Prudencio Moya Astondoa y a don Juan Lupiáñez Zapata, que solicitan únicamente la Secretaría del Juzgado Municipal de Ubeda, por haberse excluido del concurso esta plaza, al ser dicha población de censo superior a 30.000 habitantes y, por tanto, la Secretaría de Ubeda de la clase B).

2.º De acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de junio 1940 y 28 de febrero del año actual, se acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los acuerdos adoptados como consecuencia de los recursos interpuestos para que sirva de notificación a los concursantes, remitiéndose al propio tiempo testimonio a la Dirección General de Justicia.

Los que se crean lesionados en su derecho, podrán interponer recurso ante la referida Dirección General de Justicia, dentro de los quince días siguientes al de la mencionada publicación, mediante escrito que deberán presentar en esta Secretaría de Gobierno conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Una vez firmes los acuerdos adoptados se les notificará personalmente a los interesados la firmeza de los mismos, expidiéndoseles los correspondientes títulos a los concursantes nombrados, los que recogerán, previo reintegro, por sí o por persona debi-

damente autorizada, dentro del término de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, empezándose a contar el plazo posesorio de treinta días hábiles, al siguiente de la expresada notificación.

Los concursantes nombrados y cuyas documentaciones adolezcan de defectos no podrán tomar posesión de los cargos hasta que procedan a la subsanación de aquéllos, según previene la Orden de 28 de febrero último, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por renunciates.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo la presente, que con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, firmo la presente en Granada a 8 de abril de 1941.—El Secretario, Manuel Díez Andeyro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

736-O

JUNTA ADMINISTRADORA DE «LA GOTA DE LECHE»

San Sebastián

De conformidad con las disposiciones vigentes, se desea proveer la plaza de Médico Director de «La Gota de Leche», de esta ciudad de San Sebastián, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, con los derechos y deberes reglamentarios.

Las normas de provisión son las siguientes:

Primera. Se requiere ser español y tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina de una Universidad española, observar buena conducta y no padecer enfermedad contagiosa o incurable, ni tener defectos ni deformidades que le incapaciten para el ejercicio del cargo.

Segunda. A las instancias acompañarán:

a) El título de Doctor o Licenciado, o certificado de tener terminados los estudios, exigiéndose al que resulte designado la presentación del título o certificado de tener abonados los derechos para su expedición.

b) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna, ni tener defectos físicos incompatibles con el destino.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido sentenciado por delito alguno.

e) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y la adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

Tercera. Podrán concurrir:

1.º Los Caballeros mutilados de guerra.

2.º Los Oficiales provisionales o

de complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones para obtenerla.

3.º Los ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

4.º Los ex cautivos.

5.º Los huérfanos y demás personas dependientes económicamente de individuos fallecidos en campaña o asesinados por los rojos.

6.º Los que no reúnan las anteriores circunstancias, que forman el cupo de libre provisión.

Estas circunstancias se justificarán documentalente.

Cuarta. Se asignará el cargo al Caballero mutilado que obtuviere mejor puntuación en los ejercicios, y en caso de empate, decidirá la preferencia la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinados en primera fila.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

Quinta. Si el cargo quedare sin proveer entre Mutilados de guerra, se adjudicará la vacante al cupo de Oficiales provisionales o de complemento y así sucesivamente hasta llegar al de provisión libre.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en la Dirección de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa.

Séptima. El Tribunal estará formado por dos miembros de la Junta administradora de «La Gota de Leche», un Catedrático de la Facultad de Medicina, el Inspector Provincial de Sanidad y un representante del Ilustre Colegio de Médicos de Guipúzcoa.

Octava. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por cada ejercicio, siendo preciso para aprobar que el cociente de dividir la totalidad de los obtenidos por el número de jueces exceda de cinco.

Novena. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Oral. Contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los del programa y por el tiempo máximo de una hora.

2.º Escrito. Contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los

del programa y por el tiempo máximo de tres horas.

3.º Práctico. Que será determinado por el Tribunal en el momento de dar comienzo al ejercicio.

Décima. La no presentación de alguno de los aspirantes a los ejercicios dichos, se entenderá como renuncia al puesto.

Undécima. El cuestionario o programa de "La Gota de Leche" será el siguiente:

Tema I.—Su funcionamiento material.—Local.—Fichas y demás útiles para su instalación.

Tema II.—Leche.—Su producción higiénica.—Establos, limpieza, ventilación, etc.—Condiciones del ganado (pruebas biológicas).—Alimentación. Personal del estable.—Ordeño.

Tema III.—Propiedades físicas, químicas y vitales de la leche.—Falsificaciones de la leche.—Análisis prácticos de la leche.—Esterilización de la leche (esterilización absoluta, discontinua, pasteurización, ebullición).

Tema IV.—Leche de vaca.—Calidades que debe reunir.—Leche de burra.—Leche de cabra.

Tema V.—Leches modificadas.—Leche concentrada.—Leche seca (polvo de leche).—Leche acidificada.—Leche homogenizada.—Leche albuminosa.

Tema VI.—Nociones anatómicas y fisiológicas del recién nacido a término.—Desarrollo del lactante normal.—Inmunidad del lactante sano.

Tema VII.—Mortalidad infantil.—Sus causas y modo de atenuarlas.

Tema VIII.—Digestión de la leche en el lactante (bucal, gástrica e intestinal).

Tema IX.—Deposiciones de los niños criados al pecho y en lactancia artificial.

Tema X.—Lactancia materna.—Cuidados y accidentes que pueden presentarse.—Reglamentación.

Tema XI.—Lactancia artificial.—Diluciones y correcciones.—Regímenes sin leche (soja, tornasol).

Tema XII.—Alimentos hidrocarbonados.

Tema XIII.—Ablactación.—Epoca y alimentos apropiados para ello.

Tema XIV.—Alimentación de los niños prematuros, débiles y gemelos.

Tema XV.—Obstáculos fisiológicos o patológicos para la alimentación (frenillo, obstrucción nasal, gloseptose, incapacidad de succión o deglución).

Tema XVI.—Trastornos digestivos del lactante.—Vómitos.—Diarreas del niño criado al pecho.—Dispersia por leche de vaca.—Diarrea de los niños criados con leche de vaca.—Diarrea tóxica (cólera infantil).—Diarrea por

feculentos. — Enterocolitis disenteriforme.

Tema XVII.—Trastornos de nutrición y crecimiento.—Avitaminosis.—Escorbuto.—Raquitismo.—Anemias.—Tetania.

Tema XVIII.—Tuberculosis.—Concepto que le merece la vacunación B. C. G.—Fundamentos del método.—Su técnica.

Tema XIX.—Sífilis.—Kala-azar infantil.

Tema XX.—Afecciones cutáneas (miliar, eritemas, piodermitis, dermatitis, eczemas, ictiosis, prurigo, impétigo, pitiriasis, sarna).

Tema XXI.—Vacunas.—Antivariolígena.—Antidiftérica.—Vacunas mixtas.

Tema XXII.—Protección social del niño.—Protección del niño y de la madre, antes y durante el nacimiento. Asistencia en el parto.

Tema XXIII.—Seguro Social.

Tema XXIV.—Consulta prenatal.—Casas-cunas.

Tema XXV.—Mutualidades.—Cantinas maternas.

Duodécima. Deberá incorporarse a su destino el designado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que le sea notificado el nombramiento, y si no lo hiciera, se entenderá —salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada— que renuncia a la plaza obtenida.

San Sebastián, 28 de marzo de 1941.
El Presidente, Juan María Ezcurdia.
1.565-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 6 de mayo de 1927, con los números 174.885 de entrada y 111.137 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Amortizable 5 por 100 constituido por el Cajero a nombre de don Luis María Zunzunegui y Moreno, de su propiedad, para garantía de la fianza como ajuste de la propiedad Industrial y Comercial por conversión del depósito 269.192 de entrada a disposición del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artícu-

lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.579-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, según a continuación se detalla: Una acción, número 178.671, en extracto fecha 24 de mayo de 1932; una acción número 165.622, en extracto, fecha 24 de mayo de 1932; una acción, número 73.953, en extracto, fecha 31 de octubre de 1932; dos acciones, números 163.284 y 182.675, en extracto, fecha 20 de enero de 1934, a favor de don Antonio Yllera Camino, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro
1.587-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 8.653 de pesetas nominales 40.500, en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal el día 28 de mayo de 1928 a nombre de don Máximo Maorad Esteban y doña Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez para que el que se considere con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario «Madrid», de dicha capital y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según determinan los artículos

cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Teruel, 22 de marzo de 1941.—P., el Secretario, J. Pérez.
1.586-X P

NOTARIA DE DON RAFAEL FERNANDEZ GOMEZ

Segunda subasta

El día 6 del próximo mayo, a las doce, ante el Notario don Rafael Fernández Gómez, se subastarán, por precio conjunto de 350.000 pesetas, la casa número 10 de la calle de Relatores y su contigua, la número 7 del Doctor Cortezo.

Detalle y pliego de condiciones, en la propia Notaría, Barquillo, 29.
1.590-X P

NOTARIA DE DON FEDERICO FERNANDEZ RUIZ

Subasta

Tendrá efecto el día 30 del corriente mes, a las diez y media de su mañana, en la Notaría de don Federico Fernández Ruiz, calle de Velázquez, número 12, de la casa calle de la Magdalena, número 30, con vuelta a la de la Cabeza, y un solar contiguo a dicha casa número 35, moderno, de dicha calle de la Cabeza, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dicha Notaría.

1.571-X P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 63.098 de pesetas nominales 1.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Gijón al 6 por 100, reducidas al 5,75 por 100, a nombre de doña María Sánchez Cuesta, se anuncia, al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de esta ciudad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Félix Gómez Villar.
1.585-X P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 122.449, 126.838, 129.951 y 132.231, de pesetas nominales 2.000, 1.500, 3.500 y 2.500, en obligaciones F. C. Norte 5,50 por 100, valencianas, iguales obligaciones F. C. Norte, Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto y Deuda perpetua al 4 por 100 interior, respectivamente, constituidos en esta Sucursal, en 16 de febrero de 1931, 27 de julio de 1932, 27 de septiembre de 1933 y 18 de julio de 1934, a favor de doña Asunción Arangüena de las Moras, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Levante», de Valencia, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de abril de 1941.—El Secretario, J. Quesada.

1.518-X P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 29.018, de 5.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro 3 por 100, 1939, expedido a favor de don Demetrio Balbuena Fernández y doña Simona González Fernández, indistintamente; número 34.448, de 5.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro 3 por 100, 1939, a favor de don Carlos Pahissa de Queralt; número 34.488, de 10.500 pesetas nominales, Deuda interior 4 por 100, en resguardo del Banco de España, a favor de doña Antonia Parrilla Martínez; número 4.304, de 11.400 pesetas nominales, Deuda interior 4 por 100, a favor de don Ignacio Sainz García y doña Martina Pereda, indistintamente; número 11.622, de 10.000 pesetas nominales, Deuda amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, a favor de don Angel Arpón de Mendivil, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y en un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho

plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de abril de 1941.—Manuel García Ramos, Apoderado.
1.576-X P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de este Banco número 2.146, expedido el 28 de septiembre de 1931, a nombre de doña Manuela Galindo Galindo, comprensivo de 50 acciones, de este Banco, números 175.238 al 175.287, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para que los que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado el plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando anulado el primitivo y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 14 de abril de 1941.—El Vicesecretario, Enrique de Madariaga y Pérez-Gros.

* 1.572-X P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda por esta Sociedad que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 2 de marzo pasado, se publicó en observancia de dicha Ley la primera relación de obligaciones hipotecarias emitidas por esta Sociedad, cuya desposesión o expropiación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios y que comprende los siguientes títulos: Seis títulos, serie A, números 3.479 y 3.481 al 85, denunciados por doña Dolores Puig Abella, por sí y como heredera de su padre don Francisco Puig Anglada.

Siete títulos, serie A, números 3.789 a 795, denunciados por don Víctor Blajot Romero, como tutor de los menores Joaquín, María Lourdes, Mercedes y Emilio Cano Blajot, herederos de don Joaquín Cano Hernaliz.

Cien títulos, serie A, números 2.872 a 971, denunciados por don Juan Pablo Bosch Tintorer.

Lo que se recuerda por el presente con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, a contar desde el 2 de marzo último en que se publicó el precedente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO, no se formulase oposición, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la autorización para anular los títulos denunciados y expedir los duplicados de los mismos.

Madrid, 14 de abril de 1941.—El Secretario general.

1.570-X P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito, números 54.529, 60.719, 53.838, 54.134, 72.765, 54.136, 53.840 y 53.845, de p/n. 1.500, 5.000, 1.000, 500, 3.000, 500, 3.500 y 36.200, en Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100. Amortizable, F. C. Económicos de Asturias; 4 por 100, Amortizable, S. G. Azucarera de España, ídem y 4 por 100 interior, respectivamente, a nombre de doña Concepción del Rosal Moyúa, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo realice dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «Informaciones», de Madrid, y en «La Voz de Asturias», de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento Vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 15 de febrero de 1941.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

392-X P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 53.846, 53.836, 54.528, 53.841, 60.720 y 72.764, de p/n. 36.200, 1.000, 1.500, 2.500, 5.000 y 4.000, en 4 por 100 interior, F. C. Económicos de Asturias, Cédulas Banco Hipotecario; 5 por 100 obligaciones Azucarera de España; 5 por 100 Amortizable, y 4 por 100 Amortizable de 1935, respectivamente, a nombre de don Manuel del Rosal Moyúa, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo realice dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «Informaciones», de Madrid, y en «La Voz de Asturias», de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento Vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de

dichos resguardos, anulándose los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 18 de febrero de 1941.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

391-X P

HDRO-ELECTRICA DE LA ALPUJARRA, S. A.

San Isidro, 51 (Granada)

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939, han comunicado a esta Sociedad, sus titulares, haber sido desposeídos de las acciones que se indican a continuación:

Doña Carmen Suárez Bueso, de 19 títulos de 1.000 pts. nominales cada uno, números 361, 362, 372 al 385, ambos inclusive, y 481 al 483, ambos inclusive; y

Doña Teresa Suárez Bueso, de 6 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 386 al 391, ambos inclusive.

Se anuncia para que quien se crea con mejor derecho, presente escrito de oposición ante esta Sociedad, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se entregará el expediente al Juzgado de Instrucción que corresponda.

Granada, 27 de marzo de 1941.—Hidro-Eléctrica de la Alpujarra, S. A.: El Director-Generente, José Ruiz.

389-X P

TALLERES DE MIRAVALLS, PALENCIA E IBAIZABAL, S. A.

Elicano, 10 dpldo. (Bilbao)

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se publica por segunda y última vez que del domicilio del Agente de Cambio y Bolsa don Juan Monjardín de Callejón, Lista, 30, Madrid, donde estaban depositadas, desaparecieron durante el periodo de dominación roja, 76 acciones de esta Sociedad, números 11.423 al 11.498, ambos inclusive, de las cuales es propietaria doña María de la Soledad Monjardín y Bayo, advirtiéndose por el presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la expresada Ley, si en el término de tres meses, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no nos hubiese sido notificada la existencia de oposición, procederemos a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de dichas acciones y expedición de los correspondientes duplicados.

Bilbao, 13 de marzo de 1941.—El Director Gerente (ilegible).

387-X P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, 31.—Madrid

Octava relación de títulos desaparecidos

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica la octava relación de los señores que han denunciado a esta Empresa, a título de propletaos, el haber sido desposeídos de los valores de la misma que a continuación se detallan:

Don Francisco, don Luis, don Rafael, doña Rosario, doña Mercedes y doña Consuelo Badolato y Arjona, cincuenta acciones números 5.958 al 5.987 y 13.065 al 13.084.

Se advierte que si en el término de tres meses, que empezarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para anular los títulos expresados y expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Aguirre.

7.602-X-P

JOSE LEBLANC, S. A.

Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general de accionistas para el día 30º del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 20, entresuelo, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, las cuentas y la Memoria de las operaciones verificadas en el precedente ejercicio.

Madrid, 15 de abril de 1941.—Por el Consejo de Administración, José Leblanc.

1.592-X-P

BÜHLER, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 16 de abril de 1941.—Bühler, Sociedad Anónima: el Presidente del Consejo de Administración, Luis de Pablo y Olazábal.

1.596-X-P

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.**Bilbao**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1940, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para someter a su aprobación el balance, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1940, proceder a la renovación del Consejo, en los puestos que corresponden normalmente ser renovados y para tratar de los demás asuntos que reglamentariamente propongan los señores accionistas, a cuya disposición quedan desde esta fecha los libros y documentos de contabilidad, para su examen en las oficinas de la Empresa, plaza de Federico Moyúa número 5, segundo.

La Junta general se celebrará el lunes 5 del próximo mes de mayo, en el domicilio social, a las cuatro y media de la tarde.

Bilbao, 4 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración V. Echeverría.

1.597-X-P

PRENSA ESPAÑOLA, S. A.**Madrid**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los vigentes Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 1941, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio social, calle de Serrano, número 61, para tratar sobre el examen y aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1940 y examen y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo ejercicio, debiendo los señores accionistas cumplir con cuantos requisitos determinan los Estatutos sociales para asistir a la misma.

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Luca de Tena.

1.607-X-P

ALMACENES RODRIGUEZ, S. A.**Madrid**

El Consejo de Administración en su reunión del día 15 del corriente, ha acordado, conforme al art. 27 de los Estatutos sociales, convocar a los señores accionistas y reunir la Junta general ordinaria el día 25 de mayo próximo, en el domicilio social—Avenida de José Antonio, núm. 19—, a las once de la mañana, para examinar y aprobar, en su caso, el balance

anual las cuentas, Memoria del ejercicio y actos de la Administración durante el período de 1940 a 1941; nombrar un consejero, deliberar sobre las propuestas del Consejo, y sobre las que los propios accionistas hubieren presentado con la antelación debida.

El accionista que posea o represente veinte acciones cuando menos y desee concurrir, deberá solicitar previamente, hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, su tarjeta de admisión en las oficinas de la Sociedad, pudiendo, si así le conviene, delegar su representación en otro accionista en carta dirigida al Presidente del Consejo acompañando la justificación de su derecho de asistencia.

Madrid, 16 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo, Pedro Gancedo.

1.608-X-P

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION**Madrid**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, por el presente anuncio se hace constar que en el periódico "Arriba" de 31 de enero de 1941, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero del mismo año, se publicó un anuncio sobre extravío de valores denunciados por los señores que en el mismo se indican, de los de esta Compañía Madrileña de Urbanización.

También en cumplimiento de dicha disposición se recuerda a todas las personas que pudieran hacer oposición al expediente que se ha de promover, que el plazo vence el día primero de mayo del año actual, y en consideración al retraso con que el presente acuerdo se publica, que nuestro último plazo para poder hacer oposición será el día 1.º de junio del año actual.

Madrid, 16 de abril de 1941.—Por la Compañía Madrileña de Urbanización, el Consejero-Director, Antonio Ferrer Jaén.

1.593-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF**Madrid**

A los efectos de cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público que por don Juan Cortés Peyret nos ha sido denunciada la explotación, durante época roja, de la acción de esta Compañía núm. 100.439 y por don José Aranda Miró de la obligación, emisión 1920, núm. 13.441; advirtiéndose que si en el término de tres meses, desde la publicación del

presente anuncio, no se hubiere formulado oposición conforme al artículo séptimo de la citada Ley, se procederá a solicitar autorización del Juzgado para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 15 de abril de 1941.—Compañía Española de Minas del Rif, el Director Gerente (ilegible).

1.594-X-P

CANAL DE ISABEL II**Madrid****Anuncio**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.279 del libro M. b., importante ciento treinta hectolitros, equivalentes a cuatro 2/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Beltrán Falcó y Alvarez de Toledo, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Delegado, F. Genio Calderón.

1.596-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO Sala Tercera****Edicto**

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 6.928 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Martín Zapatero contra auto del Tribunal Provincial de Madrid, de 14 de noviembre de 1934, sobre cesantía, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Muñoz, Ballesteros, Lacalle.—Madrid, 31 de marzo de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, requiérase al apelante don Manuel Martín Zapatero por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que dentro del improrrogable término de treinta días comparezca en forma en estos autos o constituya su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica: Augusto Caro.—Rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en el proveído inserto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel Martín Zapatero, libro el presente en Madrid, a 12 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 678 A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 14.652 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Joaquín José Baró y Comas contra Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, de 13 de diciembre de 1934, sobre provisión de Cátedras de la Universidad de Barcelona, y en el que figuran como coadyuvantes don José Alguer Mico, don Juan Cuatrecasas Arrumi y don Luis Pericot García y otros, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Divar, Santullano, Bermúdez.—Madrid, 21 de octubre de 1940.—Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo octavo del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha y librese carta orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para hacer saber a los coadyuvantes el cesé en el ejercicio de la profesión de su Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, requiriéndoles a la vez, para que en el término improrrogable de treinta días, constituyan en forma nueva representación, con apercibimiento de tenerles por apartados y desistidos del recurso si no lo verificase.—Hay una rúbrica: Martín Blas, Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don José Alguer Mico, don Juan Cuatrecasas Arrumi y don Luis Pericot García, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el preinserto proveído, libro el presente en Madrid, a 12 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

680 A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que en única instancia y con el número 13.856, pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Rodríguez García, entre otros,

hoy en ignorado paradero, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de abril de 1934 sobre ampliación de plazas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales, la Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Muñoz, Ballesteros Santullano.—Madrid, 4 de abril de 1941 La anterior carta-orden y oficio que se acompaña, unánse a los autos de su razón, y apareciendo del diligenciado de la misma no haberse podido llevar a cabo el requerimiento y apercibimiento acordados por ignorar el paradero del recurrente en este pleito, don Luis Rodríguez García, publíquese a tal fin edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se insertará la providencia de 8 de noviembre del pasado año.—Hay una rúbrica: Federico Cuyás.—Rubricado»

Y la referida providencia de 8 de noviembre de 1940, dice así en su parte necesaria:

«Siendo notorio el fallecimiento del Letrado don Gregorio de Rábago y Fernández, requiérase a don Juan José Robredo Sánchez, don José Sánchez Serna, don Carlos Dale Martín, don Luis Vega Lastra, don Juan Cadenas Soriano, don Martín Díez Mínguez, don Hilario Blanch García, don Pedro Blanch García, don Maláquias Revuelta Rodríguez, don Luis Rodríguez González, don Luis Rodríguez García y don Francisco Fernández Díaz, también recurrente en este pleito y representados por el Letrado señor Rábago para que, en el término de treinta días, designen Abogado o Procurador, con domicilio y ejercicio en esta capital, que los represente y defienda en este pleito, apercibiéndoles que de no hacerlo así en el plazo expresado, se les tendrá por apartados y desistidos de este recurso».

Y a los efectos expresados de notificación y requerimiento al expresado don Luis Rodríguez García, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

657 A J

CADIZ

Edicto

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, Juez de Primera Instancia de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Manuel González Collado, a nombre de doña Otilia Fernández Floranes, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre don Heriberto Fernández Odriozola, el cual nació el dieciséis de febrero de mil

ochocientos setenta y cinco en Ruentanansa, Santander de estado casado con doña Hermelinda Floranes y Heráran, y vecino que fué de Cádiz, de donde se ausentó para Buenos Aires en primero de junio de mil novecientos siete, sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticias de su paradero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de treinta de diciembre del año último, se anuncia por medio del presente la incoación del citado expediente y se llama y emplaza a los que se crean con derecho a impugnar la citada declaración de fallecimiento del don Heriberto Fernández Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cádiz, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Carlos S. de Lamadrid — El Secretario Judicial Ramón M. Morán

1.349-X-A J

2.º 18-IV-941

LA CORUÑA

Edicto

Don Joaquín Caamaño López, Juez de Primera Instancia, accidental, de este partido.

Por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por Marcelino Esmoris Canedo, en súplica de que se declare el fallecimiento de su hermano de doble vínculo Ramón Esmoris Canedo, de setenta y un años, hijo de Manuel y María, natural de la parroquia de Cabovilaño, del término municipal de Laracha, de la cual era vecino, y de donde se ausentó hace más de cuarenta años, durante los que no se han tenido noticias de él, ignorándose su paradero.

Y para su publicación, por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos "Arriba", de Madrid, y "La Voz de Galicia", de La Coruña, se expide este edicto en Carballo, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Joaquín Caamaño. El Secretario, Domingo García.

1.326-X-A J

2.º 18-4-941

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil núm. 200 que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, fué dictada sentencia por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas con fecha 9 septiembre 1940 reduciendo la sanción económica impuesta a la condenada en el referido expediente Faustina Blázquez González, vecina de Arenas de San Pedro, a la cuantía de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción la referida inculpada sancionada, ha recobrado la misma la libre disposición de sus bienes. Y todo ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo por cuantas Autoridades y Organismos las hubieren decretado.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Presidente, Manuel Jiménez.

R P.—2.632

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 485, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Timoteo Ayuso Galán, vecino de Hoyo de Pinares, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad, en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor del referido inculcado, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a Bancos y Sociedades el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dichos individuos pertenecieron, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del pasado año.

Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 308, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Celestino Muñoz Hernández, vecino de Cebros, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad, en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor del referido inculcado, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a Bancos y Sociedades el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dichos individuos pertenecieron, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del pasado año.

Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P.—2.634

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 401, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Juan Teixeira Izquierdo, vecino de Hoyo de Pinares, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad, en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor del referido inculcado, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a Bancos y Sociedades el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dicho individuo pertenecieran, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del pasado año.

Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P.—2.635

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 305, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Bartolomé Pérez Gómez, vecino de Cebros, y por no haber presentado ni él ni sus herederos la relación jurada de bienes ordenada, ha sido acordado prevenir a los Registradores de la Propiedad, en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derechos a favor del referido inculcado, se practiquen de oficio las correspondientes actuaciones de prohibición de enajenación; a Bancos y Sociedades el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuviera, así como a los demás particulares y entidades los créditos abonables, cantidades o bienes que a dichos individuos pertenecieron, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del pasado año.

Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P.—2.636

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo que fueron acordadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Eustaquio Gallego Santamaría, Mónica Alvarez Ayuso, Gregorio Fernández Rodríguez, María Gil Pérez, Nicasio Gallego Martín, Eustaquio Martín Pérez, y otros, vecinos de Hoyo de Pinares (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 14 de diciembre, respecto a los expresados, declarando el sobreesimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir a los referidos embargados, por aparecer haber fallecido con anterioridad a la fecha de 1 de octubre de 1934, y acordando que los referidos embargados han recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independiente de la responsabilidad política en que

pueden estar incurso los actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—2.590

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo que fueron acordadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Gervasio Herranz Martín y Ruperto Ibáñez Tejedor, y otros, vecinos de Hoyo de Pinares (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 28 diciembre último declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir a los referidos embargados, por aparecer haber fallecido con anterioridad a la fecha de 1 de octubre de 1934 y acordando que los referidos embargados han recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independiente de la responsabilidad política en que pueden estar incurso los actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—2.591

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 397, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo que fueron acordadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Patricio Mateos González, y otros, vecinos de Cebrecos (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 2 de enero de 1941 declarando el sobreseimiento del referido expediente sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, por aparecer haber fallecido con anterioridad a la fecha de 1 de octu-

bre de 1934, y acordando que el referido embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en los referidos bienes según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independiente de la responsabilidad política en que pueden estar incurso los actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—2.592

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 498, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo practicadas por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Avila, contra Paulino Santamaría Navas, vecino de Hoyo de Pinares, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 2 marzo último declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independiente de la responsabilidad política en que pueden estar incurso los actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—3.058

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 499, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas practicar por la Comisión de Incautación de Bienes de Avila, contra Brígida Blanco Sánchez, vecina de Hoyo de Pinares, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 3 de marzo de 1941 declarando

el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir a la referida embargada, y acordando que la misma ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independiente de la responsabilidad política en que pueden estar incurso los actuales poseedores de los bienes embargados.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—3.059

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 495, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas practicar por la Comisión de Incautaciones de Avila, contra Tiburcio Alvarez Fernández, vecino de Hoyo de Pinares, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 6 marzo 1941 declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando que el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que, sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que puedan estar incurso los actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—3.060

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud de presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 903, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de las diligencias precautorias ordenadas practicar por la extinguida Comisión Provincial de Avila, contra Pablo Casillas Herráez,

vecino de Santa Cruz de Pinare (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 3 de marzo de 1941 declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando que el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Antonio Carrasco.
R P—3.002

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud de presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 930, que fué ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia de las diligencias precautorias, ordenadas practicar por la extinguida Comisión Provincial de Avila, contra Benedicta Jiménez Martín, vecina de Poyales del Hoyo, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 3 de marzo de 1941 declarando el sobreseimiento del referido expediente sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando que el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.
R P—3.003

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud de presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 911, que fué ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas practicar por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Cándido Pozo Hernández, vecino de Santa Cruz de Pinare (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 3 de marzo de 1941 declarando el sobreseimiento

del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando que el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.
R P—3.004

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud de presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 133, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas practicar por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Jerónima Rodríguez Rodríguez, vecina de Escarabajosa ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 3 de marzo de 1941 declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir a la referida embargada, y acordando que la misma ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Presidente, Manuel Jiménez.
R P—3.005

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud de presente, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 898, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas practicar por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Víctor Fuentes Rollón, vecino de Casavieja (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal declarando el sobreseimiento del referido expediente, sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, y acordando que el mismo ha recobrado la libre disposi-

ción de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos, según dispone el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley.

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Manuel Jiménez.
R P—3.006

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 24 de octubre de 1940 han sido absueltos los inculcados anotados a continuación y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Cipriano Hernández y Hernández, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Honorio Padilla García, vecino de Realejo Bajo (Tenerife).

Eleuterio Herrera Plasencia, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Suárez Segrédó, vecino de Agulo (Gomera).

Juan Alemán Castro, vecino de Telde (Gran Canaria).

Juan Santana Cabrera, idem id. id. Carlos Batista Ajeno, vecino de Las Palmas.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 37 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 5 de febrero de 1941. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Anuncio

Se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados siguientes, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Eutimio Luis Toledo.

Antonio Mora y Mora.

Ramón Mesa Díaz.

Antonio Martel y Martel.

José González Hernández.

Cipriano Ramos Hernández.

Ramón Morales Ramos.

Manuel del Pino Delgado.

Pedro Acosta Fernández.

Manuel del Castillo Rodríguez.

Cándido Onsaín Molinero.

Angel Ismael Morales García.

Angel Fernández García.

Quintiliano León Martín.

Graciliano Mirabal Torres.

Narciso García González.

Rogelio Morales García.

Manuel Vargas Martín.

Simón Ravelo y Ravelo.
 Salvador García Sanguino.
 José Manuel Herrera Plasencia.
 Cesáreo Suárez Febles.
 José Martín Arnaiz.
 Cipriano Arias González.
 Manuel Duque de Paz.
 Enrique Torres Martín.
 Ovidio González Rodríguez.
 Manuel Santos Díaz.
 Emilio Tavio Tavio.
 Adelino de la Rosa Díaz.
 Francisco Falcón Llorente.
 José Cabello Trujillo.
 Pedro Hernández Pérez.
 Francisco Palacios Gutiérrez.
 Manuel Ferreira Alonso.
 Eugenio Martínez Cruz.
 Prudencio Rodríguez Pérez.
 José Brito y Brito.
 Manuel Abréu Domínguez.
 Casimiro Medina Herrera.
 Domingo Párdomo Moreno.
 Antonio Ramírez Graña.
 José Piernavieja del Pozo.
 Francisco Pérez Triana.
 Dámaso Padrón Quintero.
 Cirilo Quintero Morales.
 Rafael Santana Suárez.
 Maximino Méndez Rolo.
 Miguel Rodríguez Robaina.
 Andrés Rodríguez Hernández.
 Guillermo García Leira.
 Manuel Pestana Morales.
 Ismael Borges Abrante.
 Pedro Delgado Ramos.
 Julián Lorenzo Rodríguez.
 Delfín Viera Santana.
 Juan Guerra Rodríguez.
 Antonio Ruiz Hernández.
 José Padilla Orohuela.
 Juan Sánchez Guerra.
 Jacinto Medina Rodríguez.
 Santiago Alfonso Fraga.
 Juan Brito Castañeda.
 Felipe León Quintero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 13 de febrero de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

Por el presente se hace saber a los inculcados que a continuación se relacionan que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que sean notificados o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva, pueden recurrir ante el Excmo. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por escrito a él dirigido, de la sanción que les fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos de los fallecidos, siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España, y que la solicitud de revisión se presenta-

rá con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición.

Relación que se cita

Rodrigo Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de Puntagorda (isla de La Palma), sancionado con 100.000 pesetas.

Antonio González Cabrera, vecino de Garafía (isla de La Palma), sancionado con 100.000 pesetas.

Y para la notificación a los interesados se extiende el presente en Las Palmas, a 4 de febrero de 1941.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 244 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia número 416 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocal Ponente, ilustrísimo señor don Pedro Cano-Manuel y Aubarede; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 244 de 1939 de esta jurisdicción y número 117 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Manuel González Pérez, en ignorado paradero, casado, propietario, vecino que fué de La Orotava (Tenerife), con bienes valuados en treinta y ocho mil pesetas, siendo los de su cónyuge por un valor aproximado de ochenta mil pesetas y teniendo siete hijos menores con bienes valuados en unas diez mil pesetas.

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos las actividades políticas del inculcado, imponiéndole tres mil pesetas de sanción económica y tres años de inhabilitación especial para cargos públicos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en su parte dispositiva y en el de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Está conforme con el encabezado y

parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención de que están obligados a hacer efectiva la sanción económica impuesta en el plazo de veinte días, contados desde que sea firme esta sentencia, y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria hoy, día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Sáenz Vallejo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Edicto

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal, en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Ceferino Estévez González, vecino de Junta de Traslaloma (Burgos), rollo número 1.502 de 1940, sentencia 1.437 de 1941.

Miguel Gutiérrez Pardo, vecino de Santander, rollo núm. 1.359 de 1940, sentencia 1.373 de 1941.

Prudencio Otaduy Eguía, vecino de Marieta Gamboa (Alava), rollo número 1.894 de 1940, sentencia 1.444 de 1941.

Demetrio Fernández de Eribe, vecino de Elosu (Alava), rollo número 1.849 de 1940, sentencia 1.395 de 1941.

Francisco García de Garayo, vecino de Marieta Gamboa (Alava), rollo núm. 1.892 de 1940, sentencia 1.418 de 1941.

Cayetano Riosalido Soria, natural de Ambrona (Soria), rollo núm. 1.535 de 1940, sentencia 1.279 de 1941.

Y para conocimiento general, extendiendo la presente en Burgos a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

R P—1.573